

# Convenio entre el Gobierno de Chile y los Pehuenches

- 1872 -

"En la ciudad de Angol, el primero de enero de mil ochocientos setenta y dos, entre el Señor Jeneral en Jefe de Operaciones de la Frontera e intendente de la Provincia de Arauco, don Basilio Urrutia, por parte, y en representación del Gobierno de Chile; i como embajadores i representantes de las tribus pehuenches. Purrán, cacique jeneral. Huenten por Llancaqueo, Huenchulao por Cheuquel, Juan Agustín (Vilú) i Curraleo por Caepé, Lincanán por Zúñiga, Aillal, un hermano de Odal i cincuenta i uno más entres capitanes y mocetones. Después de discutidas suficientemente en la solemne entrevista del día de hoi, habida en la sala del despacho del Señor General en Jefe, acordaron el siguiente convenio, cuyo cumplimiento fiel garantizan formal i solemnemente las partes:

Art. 1'.- Las tribus pehuenches de ultra cordillera reconocen al Gobierno de Chile como fiel amigo i por el órgano de sus representantes los embajadores mencionados, declaran: Que es su firme i decidida voluntad conservar las buenas relaciones con el Gobierno de Chile, que acudirán en el acto al primer llamado que les haga i prestarán los servicios que se les escija.

Art. 2'.- En el caso que las tribus moluches hicieran armas o se revelasen contra el gobierno de Chile, los pehuenches se comprometían a no prestarles auxilio en ningún jénero i por el contrario, hostilizarlos, ayudando con sus armas a reprimir los avances de los sublevados.

Art. 3'.- Se comprometen asimismo a influir con las demás tribus en que ellas no tengan un dominio directo, para que acepten y rectifiquen (sic) el presente convenio, con cuyo objeto celebrarán juntas o se valdrán de los medios que juzguen más oportunos.

Art. 4'.- Los indicados caciques i sus representantes se obligan a proteger con la eficacia que les sea posible las personas o haciendas de los chilenos comerciantes o residentes al otro lado de la Cordillera, para el efecto y con el fin de asegurar, tanto las propiedades de ellos mismos, como la de los referidos chilenos, cuidarán que no se introduzcan en sus tierras ladrones y malhechores, comprometiéndose a aprehenderlos i ponerlos a disposición de las autoridades de "Antuco".

Art. 5'.- El Gobierno de Chile, por el órgano del Señor Jeneral en Jefe se obliga a continuar la protección amigablemente que hasta ahora ha prestado a las tribus pehuenches.

Art. 6'.- En compensación de los beneficios que dispensan a las vidas i haciendas de los chilenos avecinados en el territorio que ellos ocupan, les concede, por vía de gracia, los sueldos que a continuación se expresan.

Art. 7'.- Los sueldos de que habla el artículo precedente, serán ciento veinte (120) pesos anuales al Cacique Purrán; e igual cantidad al Cacique Llancaqueo; al Cacique Caepé, cien.

Art. 8'.- Habiendo hecho presente los caciques las vejaciones que se infieren a sus hermanos en las relaciones comerciales son los chilenos civilizados en el pueblo de Antuco, el Señor

Jeneral les acuerda i nombrará oportunamente un comisionado que vele por la legalidad de tales relaciones, defendiendo a los Indios i reclamando justicia a favor de ellos. Dicho comisionado tendrá su residencia en el pueblo referido i servirá al mismo tiempo de comisario para la percepción de los sueldos acordados.

Art. 9'.- Con el mismo fin del artículo anterior, en el que se refiere a la protección de los Indios Pehuenches que trafican por el boquete de Gaillaqui, cajón del Bío Bío, se nombrará otro comisionado con idénticas facultades.

Art. 10'.- Al cacique Zúñiga podrá declararse sueldos, una vez que se presente a este cuartel jeneral a manifestar que aprueba las condiciones de la presente acta i está dispuesto a cumplirlas.

Para constancia se firma dos (ejemplares) de un mismo tenor para el mismo fin.

Firma: Basilio Urrutia

A ruego del cacique Purrán, Manuel Bulnes

A ruego del cacique Huenchulao que representa a Cheuquel, José S. Dinamar

A ruego del cacique Juan Agustín Bilo i de Curralao, representante de Zúñiga, Eloi Moreira

A ruego de Aillal, José Olegario Cortés.

"Es Copia con firma Eduardo Kraemer, secretario"

*Archivo del Estado Mayor del Ejército, Doc. 3064. En Hux, op, cit.: 50-51.*